



Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Pensión Garantizada Universal (PGU)

Última actualización: 18 diciembre, 2023

Descripción

La **Pensión Garantizada Universal (PGU)** es un beneficio del Estado que **reemplaza a la Pensión y al Aporte Previsional** **máximo es de \$206.173** y su **pago mensual está a cargo** del Instituto de Previsión Social (**IPS**).

Para más detalles, revise [preguntas frecuentes](#) y [cómo se aplican los descuentos](#) a la PGU y a su pensión de AFP o c



- No integrar el 10% más rico de la población. El cálculo considera algunos datos del [Registro Social de Hogares](#) ingresos y necesidades de los postulantes.
- Acreditar residencia en el territorio de la República de Chile en los siguientes casos:
 - Un período no inferior a 20 años continuos o discontinuos, desde que cumpliste 20 años de edad.
 - Un período no inferior a cuatro años de residencia en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a
- Tener una pensión base menor a \$1.114.446, determinada por la Pensión Autofinanciada de Referencia (PAFER)

Importante: podrás acceder a la PGU si cumples los requisitos mencionados antes, sin importar si continúas trabajando (AFP o ex caja de previsión social, a excepción de las pensiones de Capredena y Dipreca).

¿Puedo postular a la PGU en los siguientes casos?

- Si recibo una [pensión de reparación](#) (leyes Rettig y Valech o como exonerado político)

Excepcionalmente, podrás acceder a la PGU, porque la reparación que recibes suele ser mayor que el monto máximo a favor. Si la pensión reparatoria fuese mayor, solo tendrías derecho a recibir lo que quede de la PGU después de restar

- Si soy beneficiario o beneficiaria de una pensión de vejez anticipada

Sí, pero según el [artículo 13 de la Ley N° 21.419](#), estos pensionados nunca acceden a la totalidad del monto de la PGU. **beneficio**, (artículo 13 de la Ley N° 21.419) siempre que cumplan con:

- Haberse pensionado anticipadamente por trabajo pesado, haciendo efectiva la rebaja de edad (res)
- Recibir una pensión o la suma de pensiones en el sistema del [DL N° 3.500](#) y de un monto inferior a
- La focalización y la residencia del [artículo 10 de la Ley N° 21.419](#).

El derecho al complemento de PGU, en estos casos:

- Se adquiere desde la edad que resulte de restar a 65 (para hombres y mujeres), el número de años de acuerdo con lo citado (por debajo de 65 o 60 años, según el caso).
- Se paga hasta el último día del mes en que la persona cumple 65 años, fecha en la cual, automáticamente que estas personas reciban la totalidad de la PGU a partir de la fecha citada.
- Al complemento de PGU se le aplican las normas de reajustabilidad, extinción y suspensión aplicables. Este requisito se flexibiliza, de acuerdo con lo ya señalado.

El monto corresponde a la diferencia entre el monto de la PGU y la suma de pensiones que la persona se encuentre recibiendo (se llama "complemento"). Si dicha suma es mayor a la PGU, aún cuando la persona cumpla con los requisitos, no recibirá



\$6.173; mie

de \$702.102 a \$1.114.445, el monto de la PGU será variable.

